

CÓRDOBA, 27 AGO 2014
EXP-UNC: 0002603/2013

VISTO

La RD 321/2014 que suscribe el contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con la **Sra. Villoslada Tamara DNI: 26.249.137;**

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mgter Luis A. Ruscelli solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público).

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE ARTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con la **Sra. Villoslada Tamara DNI: 26.249.137,** que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTICULO 2º: Las erogaciones serán imputadas a fondos provenientes de Fuente 16- Fondos Universitarios.

ARTICULO 3º: Protocolizar, comunicar al área operativa y al interesado, incluir en Digesto, cumplido volver al Área Económico-Financiera.

RESOLUCIÓN Nº

d.o.

0411

Mgter. LUIS A. RUSCELLI
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC



Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

EXP-UNC: 0002603/2013

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 12 días del mes de Agosto de 2014, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0002603/2013, aprobado por resolución Decanal N° 321/2014 de fecha 03/07/2014 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Ana G. Yukelson, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra la **Sra. Villoslada Tamara** con domicilio en calle Democracia N° 1642 ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución que recibirá el PROFESIONAL será de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (**\$4.500**) mensuales, desde el 01 de Agosto de 2014 hasta el 28 de Febrero de 2015 en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 16.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-